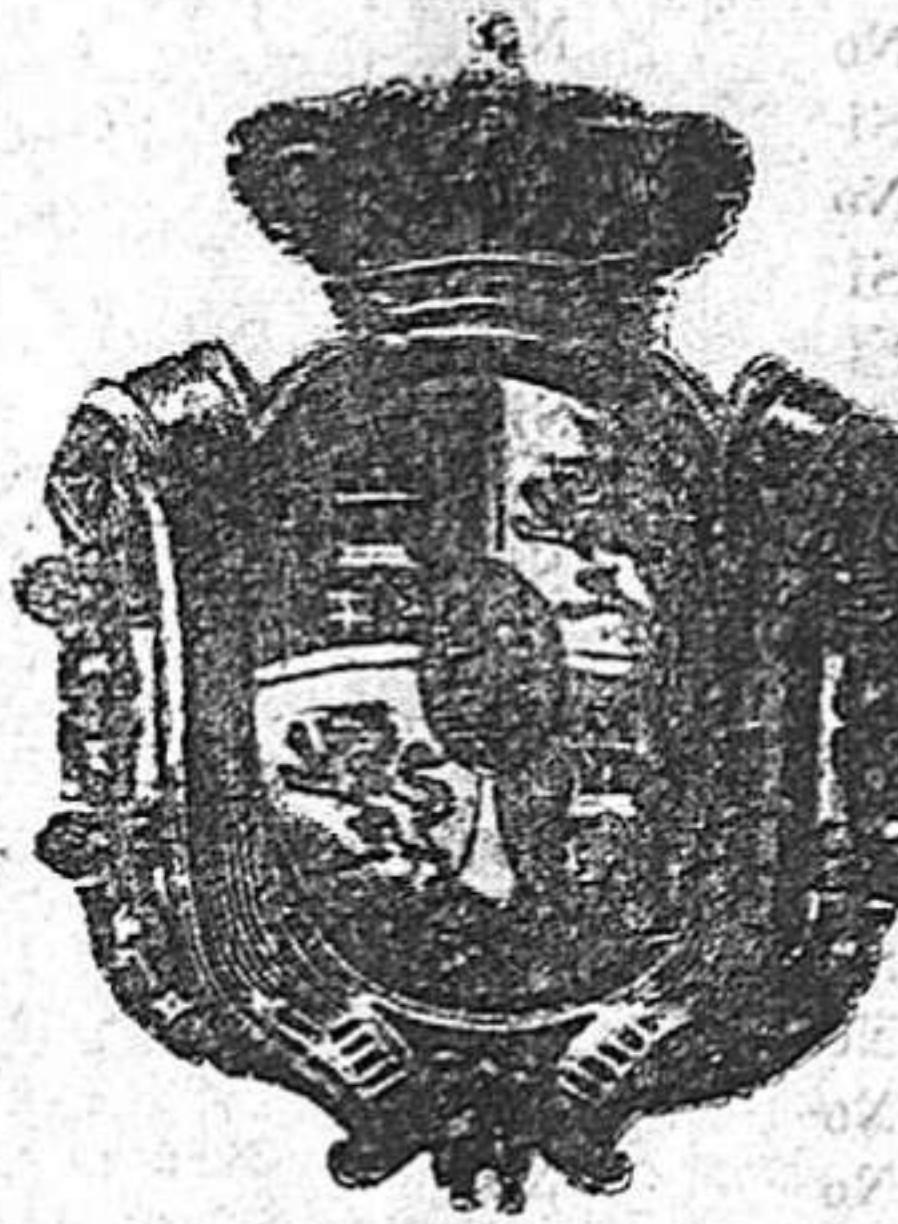


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reorganizada la Comisión Protectora de la producción nacional, y habiendo dado comienzo a los trabajos de redacción del Reglamento para la aplicación técnica de la Ley de 2 Marzo último, sobre creación de nuevas industrias y desarrollo de las existentes, se hace preciso en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2º de dicha Ley, que por este Ministerio se dicten las disposiciones de carácter administrativo para la ejecución de la misma, a fin de que desde luego pueda iniciarse la tramitación de los expedientes incoados con dicho objeto, y a la vez se ponga término a la situación de verdadera incertidumbre que existe sobre la materia, estableciendo para ello las normas precisas a que habrán de sujetarse en lo sucesivo esta clase de reclamaciones.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 2 de Marzo último, lo harán por medio de instancia dirigida al Ministro de Hacienda, en la que deberá hacerse constar de un modo claro y concreto:

1º La industria para la que se solicite el auxilio.

2º El grupo de la base 1.ª en la que se considere comprendida, expresando si se estima que se trata de industria de las que la Ley establece como preferentes para la aplicación de los beneficios.

3º Clase de auxilio que se solicita y la garantía que, en su caso, se ofrece para el reintegro.

Segundo. Los requisitos exigidos por la base 2.ª de la Ley, se justifica-

rán por los medios establecidos en el derecho común y los que en cada caso exija la Administración. Esto no obstante, los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen oportunos para acreditar cada uno de los extremos a que dicha base se refiere.

Tercero. Recibida en el Ministerio la instancia y documentos que la acompañen, se pasarán por el Registro al Negociado Central de esa Subsecretaría para que por el mismo, y después del examen de dichos documentos, se formule el correspondiente informe, proponiendo que se exijan nuevos documentos al interesado, en el caso de ser incompletos, y, cuando se solicite el auxilio del Estado en las formas A) y B) de la base 3.ª, que se publique el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia o provincias donde haya de funcionar la industria o negocio de que se trate, con las protestas o oposiciones formuladas, si las hubiere, los informes emitidos y el texto íntegro de la resolución dictada.

De Real Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

solicitud, y que, en todo caso, pase el expediente a informe de la Comisión Protectora de la producción nacional.

Cuarto. Devuelto el expediente por la Comisión, acordará este Ministerio, si lo estima oportuno, oír a la Dirección General de Comercio, a la de Agricultura, a la de Aduanas o a cualquier otro Centro técnico administrativo del Estado, y en todo caso a la Intervención general.

Cuando se trate de industria de elementos para la defensa nacional, se tendrá muy en cuenta lo establecido en el párrafo tercero de la base 12.

Quinto. Otorgada la concesión, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia o provincias donde haya de funcionar la industria o negocio de que se trate, con las protestas o oposiciones formuladas, si las hubiere, los informes emitidos y el texto íntegro de la resolución dictada.

De Real Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarda a V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 1.188.—D. Arturo Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Marzo de 1917, sobre obras de riego para llevar agua a distintas fincas de la «Comunidad de Regantes del Sindicato del Ebro».

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Julio de 1917.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2470

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

Relación definitiva de las Maestras con servicios interinos que solicitaron figurar en la convocatoria abierta por esta Sección y cuya lista provisional apareció en el *Boletín oficial* núm. 165.

Número de orden	NOMBRES	Número de la Gaceta	Año de la Gaceta	¿Desea servir como interina mientras haya aspirantes que lo desean?	¿Sirve actualmente como interina alguna Escuela?	OBSERVACIONES
1	Maria Roca.	15	1915	No	No	
2	Mercedes Mor.	27	"	No	No	
3	Elisa Perez.	58	1914	Si	Si	
4	Maria Mestre.	178	1915	Si	No	
5	Florentina Serres.	442	"	Si	No	
6	Clotilde Robert.	592	"	No	No	
7	Antonia Badia.	647	"	No	No	
8	Josefa Guimerá.	688	"	Si	No	
9	Rosa Gonzalez.	730	"	No	Si	
10	Maria del A. Hermoso Sevilla	771	"	Si	Si	
11	Pilar Cid.	797	"	Si	No	
12	Dolores Sanromá.	801	"	Si	Si	
13	Rosa Godall.	817	"	Si	Si	
14	Antonia Solé.	830	"	No	No	
15	Julia Pellisá.	839	"	Si	No	
16	Antonia Calvet.	841	"	Si	Si	
17	Francisca Pié.	871	"	Si	Si	

18	Justa España.	951	»	No	No
19	Dolores Batet.	970	»	No	No
20	Ramona Llobera.	999	»	Si	Si
21	Consuelo Giralt.	1054	»	Si	No
22	Cinta Ferré.	1406	»	No	No
23	Ana Saún.	1427	»	Si	No
24	Rosalía Aguadé.	1457	»	No	No
25	Cecilia Ribó.	1470	»	Si	Si
26	Rosa Bardina.	1551	»	Si	Si
27	Carmen Ribás.	1666	»	Si	Si
28	Remedios Just.	1790	»	Si	No
29	Josefa Hugas.	1833	»	No	Si
30	Pilar Beltrán.	1963	»	No	No
31	Teresa Beltri.	2017	»	Si	No

Maestras que no figuran en la GACETA y que tienen servicios anteriores a 1º de Julio de 1911

32	Cinta Pegueroles.	Servicios	6. 9. 17	Si	No
33	Dolores Miracle.	»	5. 7. 28	No	No
34	Francisca Herrero.	»	3. 1. 13	No	No
35	Dolores Puig.	»	2. 5. 15	No	No
36	Rosalina Ursul.	»	1. 5. 17	Si	Si
37	Teresa Seve.	»	1. 5. 3	No	No
38	Maria Ibern.	»	1. 1. 13	No	Si
39	Maria Serra.	»	1. 0. 29	Si	Si
40	Delfina Rebull.	»	1. 0. 23	Si	No
41	Montserrat Mora.	»	0. 11. 15	No	Si
42	Angela Orduña.	»	0. 1. 16	No	Si

Maestras con servicios anteriores a 17 de Abril de 1917 y posteriores a 1º de Julio de 1911

43	Joaquina Pellicer.	Servicios	4. 8. 17	Si	Si
44	Antonia Coca.	»	4. 8. 16	Si	Si
45	Maria Pujol.	»	3. 11. 15	Si	Si
46	Josefa Forcadell.	»	3. 9. 14	Si	Si
47	Maria Ferrer.	»	3. 6. 14	Si	No
48	Francisca Martorell.	»	3. 4. 8	Si	Si
49	Lorenza Borrall.	»	2. 10. 19	Si	Si
50	Maria Cabré.	»	2. 10. 3	Si	Si
51	Maria A. Torres.	»	2. 9. 9	Si	No
52	Teresa Montserrat.	»	2. 7. 9	No	Si
53	Teresa Ludeña.	»	2. 5. 25	Si	Si
54	Carmen Lafabre.	»	2. 5. 22	Si	Si
55	Inés Marimón.	»	2. 4. 16	Si	No
56	Dolores Latorre.	»	2. 4. 15	Si	Si
57	Antonia Francés.	»	2. 4. 11	Si	Si
58	Carmen Alguacil.	»	2. 3. 28	No	No
59	Aurea Cabré.	»	2. 2. 2	Si	Si
60	Carmen Romeu.	»	2. 1. 18	Si	Si
61	Raimunda Pedret.	»	1. 9. 5	No	No
62	Dolores Queralt.	»	1. 7. 16	Si	No
63	Maria Canaleta.	»	1. 7. 4	Si	No
64	Rosa Pijuan.	»	1. 7. 4	Si	Si
65	Pilar Tobal.	»	1. 6. 28	Si	Si
66	Angela Roig.	»	1. 6. 27	Si	Si
67	Delfina Sala.	»	1. 6. 21	Si	Si
68	Isabel Rosell.	»	1. 5. 16	Si	Si
69	Ioés Anguera.	»	1. 4. 4	Si	Si
70	Magdalena Mestre.	»	1. 3. 22	Si	No
71	Dolores Viñes.	»	1. 3. 11	Si	No
72	Antonia Mercadé.	»	1. 3. 0	No	No
73	Rosa Montagut.	»	1. 3. 0	Si	Si
74	Enriqueta Llorens.	»	1. 2. 9	Si	Si
75	Teresa Barrufet.	»	1. 2. 0	Si	Si
76	Magdalena Amposta.	»	1. 1. 9	No	No
77	Josefa Gasó.	»	1. 1. 3	Si	Si
78	Aurora García.	»	1. 0. 16	Si	Si
79	Maria Simó.	»	1. 0. 9	No	No
80	Carmen Torné.	»	0. 11. 28	No	No
81	Raimunda Escolar.	»	0. 11. 6	Si	No
82	Pilar Vaque.	»	0. 10. 28	No	No
83	Isabel Fabra.	»	0. 10. 27	Si	No
84	Balbina Cabré.	»	0. 9. 5	Si	Si
85	Aoa Salvadó.	»	0. 8. 18	No	No
86	Maria Donato.	»	0. 7. 24	No	No
87	Bienvenida Sangenís.	»	0. 7. 17	Si	Si
88	Aurelia Sangenís.	»	0. 7. 2	Si	Si
89	Maria Recasens.	»	0. 7. 0	No	No
90	Elatia Cofiño.	»	0. 6. 15	Si	No
91	Josefa Canals.	»	0. 6. 10	Si	Si
92	Francisca Saludes.	»	0. 6. 6	Si	Si
93	Dolores Marimón.	»	0. 4. 21	Si	No
94	Maria Alberich.	»	0. 4. 19	No	No
95	Amelia Fusté.	»	0. 3. 29	No	No
96	Manuela Amposta.	»	0. 3. 13	Si	No
97	Miguela Montserrat.	»	0. 2. 9	Si	Si
98	Narcisa Barceló.	»	0. 2. 5	Si	No
99	Magdalena Pocorull.	»	0. 2. 2	Si	Si
100	Asunción Santa Inés.	»	0. 2. 1	Si	Si
101	Concepción González.	»	0. 1. 29	Si	Si
102	Josefa Curto.	»	0. 1. 23	Si	Si
103	Catalina Azorín.	»	0. 1. 22	Si	Si
104	Maria Naspré.	»	0. 1. 15	Si	Si

Consuelo Giralt que en la relación provisional inserta en el Boletín oficial del día 10 de Julio próximo pasado aparecía por error entre las Maestras con servicios anteriores a 1º de Julio de 1911, se la coloca entre las que ya figuraban en la Gaceta, ya que es cierto, teniendo el núm. 1054.

Tarragona 31 de Julio de 1917.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 2171

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos — Circular

De conformidad con lo prevenido en el art. 324 del vigente reglamento de Consumos, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar en las arcas del Tesoro el cupo de consumos correspondiente al tercer trimestre del año actual, o sea la cuarta parte del cupo total que tienen señalado por consumos y alcoholos, siendo en caso contrario responsables de los débitos que resultan al finalizar dicho trimestre, si no exponen oportunamente las alegaciones que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, quedarán sujetos al procedimiento de apremio y a las responsabilidades consiguientes, por distracción o aplicación indebida de fondos recaudados por dicho impuesto y de las cantidades que no hayan podido recaudar por no haberse acordado oportunamente los medios de realizarlo.

Tarragona 7 de Agosto de 1917.—
El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2172

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos del juicio declarativo de mayor cuantía deducido por D. Juan Forn y Brufau, Procurador de D. María Roig Lagostera, contra D. Francisco y D. a Magdalena Aulés, D. a Antonia Domenech Ferrer, D. Juan Tapia Plana, D. a Rosa Martí Canals, D. Pablo Font Domenech, D. a María Coll Nicolau y D. Luis Rovira Coll y sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA

Tarragona dos de Agosto de mil novecientos diez y siete.—El anterior escrito con el ejemplar del Boletín oficial acompañado, úñase a los autos de su razón; se tiene por acusada la rebeldía a los demandados D. Francisco y D. a Magdalena Aulés, D. a Antonia Domenech Ferrer, D. Juan Tapia Plana, D. a Rosa Martí Canals, D. Pablo Font Domenech y D. Luis Rovira Coll, y hágaseles un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan cinco días.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Mir.—Ante mí, Enrique Andreu.»

En su virtud, emplazo por medio de la presente cédula a los referidos D. Francisco y D. a Magdalena Aulés, D. a Antonia Domenech Ferrer, don Juan Tapia Plana, D. a Rosa Martí Canals, D. Pablo Font Domenech, D. a María Coll Nicolau y D. Luis Rovira Coll y a sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, por el término y a los fines expresados en la preinserta providencia; con la preventión de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, obrando en poder del Secretario infrascrito las copias simples de la demanda y de los documentos producidos, con ella para ser entregadas en el acto de la comparecencia.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Tarragona a dos de Agosto de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Enrique Andreu.